



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2995 (Original N° 1717)

Sancionada el 02/07/54. Promulgada el 12/07/54.

Publicada en el Boletín Oficial N° 4.719, del 19 de Julio del 1954.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Concédese al excelentísimo señor Gobernador de la Provincia el permiso que solicita para ausentarse fuera del país por el término de treinta (30) días, durante el año 1954.

Art. 2°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los dos días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

JESÚS MÉNDEZ - Jaime H. Figueroa – Armando Falcón - Rafael A. Palacios

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND – Jorge Aranda